

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00285-00

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá, D.C., 23 NOV 2022

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante a través de apoderado, contra el auto del 10 de octubre de 2022 fijado en Estado el 11 de los mismos mes y año, por medio del cual el despacho decretó la apertura a pruebas y fijó fecha para audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.

ANTECEDENTES

La parte demandante por medio de apoderado, en memorial que presentó el 12 de octubre de 2022 interpuso recurso de reposición contra el auto del 10 de octubre de 2022 fijado en Estado del 11 de los mismos mes y año, argumentando que el despacho omitió decretar los interrogatorios de parte de las demandas BLANCAGINETH BERNAL PERALTA y BLANCA MARIA PERALTA GUACHETÁ que solicitó en el escrito por medio del cual describió el traslado del medio exceptivo.

Que de igual modo, se establece que el despacho también omitió decretar el testimonio del señor DAVID EUGENIO PRADA MORENO que solicitó la parte demandada por medio de apoderado en el escrito por medio del cual propuso el medio exceptivo.

Solicitó que se acoja la reposición, ordenando las pruebas que fueron omitidas y pedidas en tiempo.

-La parte demandada por medio de apoderado, describió el traslado del recurso en el que solicitó que se desestimara el recurso de reposición por expresa prohibición del inciso segundo, numeral primero del artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Considera el despacho que en efecto como lo indicó la pasiva, el auto que señala fecha para audiencia no es susceptible de recursos como lo prevé el inciso 2, regla 1 del artículo 372 del C.G.P., sin embargo, la parte demandante pretende con el recurso que se incluyan algunas pruebas que fueron pedidas por cada una de las partes y no fueron objeto de pronunciamiento por parte del despacho en el auto del 10 de octubre de 2022, razón por la cual se negará por improcedente el recurso de reposición.

No obstante lo anterior y como quiera que en efecto en el auto en cita el despacho omitió el pronunciamiento de las pruebas que indica la parte demandante las cuales fueron solicitadas por las partes en tiempo, con fundamento en el artículo 287 del C.G.P. adiciona el mencionado auto.

En consecuencia, se decreta como prueba que solicitó en tiempo la parte demandante, los interrogatorios de parte de las demandadas, señoras BLANCA GINETH DEL ROCÍO BERNAL PERALTA y BLANCA MARÍA PERALTA GUACHETÁ, los cuales se recepcionarán el día que tenga lugar la audiencia, valga decir, el 29 de noviembre de 2022.

Igualmente se decreta el testimonio del señor DAVID EUGENIO PRADA MORENO que solicitó la parte demandada por medio de apoderado cuando contestó la demanda y presentó el medio exceptivo, el cual se recepcionará el día que tenga lugar la audiencia, en la fecha señalada en párrafo anterior.

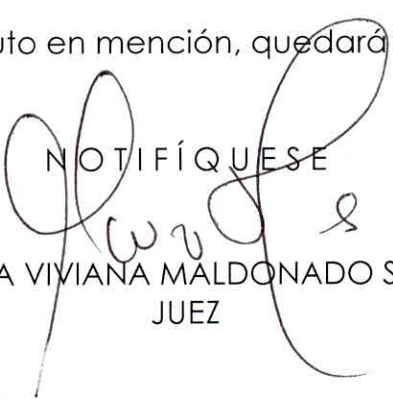
En lo demás, el auto quedará incólume.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. NEGAR el recurso de reposición por la razón expuesta en la parte motiva de esta decisión.
2. ADICIONAR de oficio, el auto del 10 de octubre de 2022 fijado en Estado del 11 de los mismos mes y año, así:
 - a. Decretar los interrogatorios de parte de las demandadas, señoras BLANCA GINETH DEL ROCÍO BERNAL PERALTA y BLANCA MARÍA PERALTA GUACHETÁ que solicitó la parte demandante, los cuales se recepcionarán el día en que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.
 - b. Decretar el testimonio del señor DAVID EUGENIO PRADA MORENO que solicitó la parte demandada, el cual se recepcionará el día en que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

En lo demás, el auto en mención, quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No 156	hoy 24 NOV 2022
hora 8.00 a.m.	
2	
Secretaria	